

El presente edicto también servirá de notificación en forma a los demandados que no sean hallados en su domicilio, que no hayan podido ser notificados o se encuentren en ignorado paradero, ello a los fines del artículo 1.498 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Terrassa (Barcelona) a 3 de febrero de 1998.—La Secretaria, María Jesús Lozano Rodríguez.—10.659.

## TORO

### Edicto

Don Ignacio Martín Verona, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Toro (Zamora),

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 274/1997, a instancias de Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, representada por la Procuradora señora De Prada, contra don Manuel Jesús Malmierca de la Rocha y M. del Canto González, en los cuales se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por término de veinte días, el bien que al final se describirá, bajo las siguientes condiciones:

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, en las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta, por el tipo de tasación, el día 31 de marzo de 1998.

Segunda subasta, con la rebaja del 25 por 100, el día 30 de abril de 1998.

Tercera subasta, sin sujeción a tipo, el día 29 de mayo de 1998.

Se celebrarán en la Sala de Audiencias de este Juzgado, plaza Concejo, número 1, a las doce horas.

Segunda.—En la primera y segunda subastas no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la correspondiente subasta.

Tercera.—Para tomar parte en las subastas, todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la respectiva subasta, y en la tercera, el 20 por 100, por lo menos, del tipo de la segunda.

Los depósitos deberán efectuarse en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a nombre del Juzgado de Primera Instancia de Toro, cuenta número 4824 18-0274-97.

Cuarta.—Desde el anuncio de las subastas, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose el depósito establecido en la condición anterior, cuyo resguardo de ingreso deberá acompañarse. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones que se consignarán en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Quinta.—Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Sexta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación sin que pueda exigir ningún otro, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción, el precio del remate, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Séptima.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes en la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio del remate.

Octava.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieran cubierto con sus ofertas el precio de la subasta, por si el primer rematante no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores, y siempre por el orden de las mismas.

Novena.—La publicación del correspondiente edicto sirve de notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria

### Finca objeto de subasta

Vivienda o piso, en la planta primera del edificio sito en Toro (Zamora), plaza Bollos de Hito, número 2, finca número 5 de régimen, de una superficie construida de 149 metros 24 decímetros cuadrados, siendo la útil de 130 metros 86 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Toro (Zamora) al tomo 1.801, libro 447, folio 138, finca registral número 49.009, inscripción cuarta. Tasada, a efectos de subasta, en 11.249.500 pesetas.

Dado en Toro a 30 de enero de 1998.—El Juez, Ignacio Martín Verona.—La Secretaria.—10.614.

## TORREJÓN DE ARDOZ

### Edicto

Don Juan Antonio Toro Peña, Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de los de Torrejón de Ardoz,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria bajo el número 326/1997, a instancias de «Banco Urquijo, Sociedad Anónima», representado por el Procurador don José María García García, contra «Inmobiliaria Jarama, Sociedad Anónima» y «Covitrans, Sociedad Limitada», en los cuales he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes que al final se describirán, bajo las siguientes

### Condiciones

Primera.—El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras subastas, según autoriza la regla 7.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

Primera subasta: 19 de mayo de 1998, a las diez horas. Tipo de licitación: 21.375.000 pesetas.

Segunda subasta: 30 de junio de 1998, a las diez treinta horas. Tipo de licitación: El 75 por 100 de la anterior.

Tercera subasta: 1 de septiembre de 1998, a las diez treinta horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda.—Para tomar parte en la subasta todos los postores, a excepción del acreedor demandante, deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la primera y segunda subastas, y en la tercera, una cantidad, igual, por lo menos, al 20 por 100 del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de Primera Instancia número 2 de Torrejón de Ardoz, cuenta número 2705, clave procedimiento número 18, y procedimiento número 326/97. En tal supuesto deberá acompañarse el resguardo de ingreso correspondiente.

Tercera.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en la condición anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obli-

gaciones consignadas en la condición sexta del presente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta.—Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la regla 14 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta.—Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima.—Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas por causa de fuerza mayor, se traslada su celebración a la misma hora en el siguiente día hábil, según la condición primera de este edicto.

Octava.—Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Novena.—Si se hubiere pedido por el acreedor, hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima.—El presente edicto servirá de notificación al deudor, caso de que al intentar la notificación el mismo se hallare en ignorado paradero.

### Descripción de la finca hipotecada

Finca señalada con los números 13 y 14 del plano de concentración parcelaria, sita en el término municipal de Valdetorres del Jarama (Madrid); terreno dedicado a cereal, al sitio de la Solana de Calga, que sobre la citada finca se ha construido un edificio o nave industrial. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete, al tomo 1.875 del Ayuntamiento de Valdetorres del Jarama (Madrid), folio 230, finca número 4.250, inscripción quinta.

Dado de Torrejón de Ardoz a 13 de febrero de 1998.—El Juez, Juan Antonio Toro Peña.—La Secretaria.—10.892.

## TORRELAVEGA

### Edicto

Don Luis Sánchez García, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de quiebra voluntaria, bajo el número 49/1997, de la empresa «Hilaturas de Portolín, Sociedad Anónima», representada por el Procurador don Juan Bautista Pereda Sánchez, en la que se ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.102 y 1.103 del Código de Comercio, requerir a los acreedores de la misma Long Jesne, «Plastex, Sociedad de Responsabilidad Limitada», don J. Garrigues, doña Dominique Masee, «Asimplex, Sociedad Limitada», «Grúas Martín, Sociedad Limitada», «Muñoz y Cabrero, Sociedad Anónima», «Comercial Tainox, Sociedad Anónima», «Ucomar, Sociedad Anónima», Cinuer y «Transportes Suñer, Sociedad Limitada», por medio de edictos, para que en el plazo de diez días desde su publicación aporten en autos los documentos acreditativos a su crédito, a los efectos de lo establecido en los citados preceptos.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido el presente en Torrelavega a 13 de febrero de 1998.—El Secretario, Luis Sánchez García.—10.782.